



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ELIZABETH MÚNERA MAZO
Demandado: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00075-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar el poder otorgado por la señora ELIZABETH MÚNERA MAZO para demandar no aportado con el escrito de la demanda.
- 2- Aclarar las pretensiones, toda vez que reclama los intereses moratorios, además de la indexación. Así planteadas las súplicas son incompatibles y excluyentes entre sí y la elección de cualquier de ellas destruye la otra; por lo que deberá replantearlas de manera principal y subsidiaria.
- 3- Aclarar el orden en los hechos de la demanda, toda vez que no hay secuencia en los presentados en el escrito de la demanda.
- 4- Agregar, modificar, o suprimir la prueba documental, toda vez que allegó documentos y no los anunció, y anunció otros documentos que no aportó, por lo que deberá aclarar el acápite de pruebas, se le invita a enlistarlos en el orden en que los anuncia, que cada documento siga su secuencia.
- 5- Indicar las razones de derecho, solo anunció los fundamentos.
- 6- Indicar la competencia y la cuantía, no constituidos en la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 36 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **16 de marzo de 2022**, a las 8 a.m.

Oscar David Sánchez Giraldo
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario